



AV. OCTAVIO PAZ

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: MON

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No DistRecorrida: 838 km.

ORIGEN: CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-06-28T17:00:00

DESTINO: GUADALUPE, N.L. Llegada Estimada: 2024-07-01T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DESTINATARIO (XAXX010101000)APTIV CONTRACT SERVICES ZACATECAS/RUBEN VILLA/MARY CONTRERAS

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL: , Cel: 6144217939

DOMICILIO:
AVE MEXICO
Ext: S/N
NIÑOS HEROES
GUADALUPE, N.L., MEX
CP: 67190, TEL: , Cel: 6566297100

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. IE971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG: 601, CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 01-07-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / XBx) mat electrico	0.55 x 0.08 x 0.15	2	.01	4

1 T.Mercancias: 1 PesoBruto: 4.00 UnidadBruto: KGM

TOTALES

2 0 4

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (INH05016713)
78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48 1 121.00 121.00
E48 1 112.00 112.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO IANGEL

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total 233.00
I.V.A. 37.28
Ret. I.V.A. 9.32
TOTAL 269.96

OFICINA CHI MENSAJERI

ORDEN S. 50643386

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|e53bc8da-524b-485d-a219-d0b787fae0f0|2024-06-28T12:47:41|SNF171020F3A|HW3noEacRdqla1oXoNTUbwzwmw|98kAIWA4OVnX2w2ey+NDJEnzVhJqPTUze/1kpFBe2kJlp5g9E2TuaLsRuih9Fyoh4V7OraijkdDIMN2r44AMsQuwC8N29UbnDlVoQm/cq/7eJLwSVwscHakPTK/r78DvoSFXD/llXyNSfmOjbjwFfn646SkL8DzINy2c8ITtIQhGmmMMy/kt1mtH0U3oRIHvpg5Bu5V5fztw6Rq3xkG+5FdK4/rRs+58b217Jq3XNH9jdQPFgGfnPTJ4mrSIB9ZkVEDYzAsSgu0iamGe7Whd1ory7PnXJf7Bnf+W5/q3BLg==|0000100000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

HW3noEacRdqla1oXoNTUbwzwmw|98kAIWA4OVnX2w2ey+NDJEnzVhJqPTUze/1kpFBe2kJlp5g9E2TuaLsRuih9Fyoh4V7OraijkdDIMN2r44AMsQuwC8N29UbnDlVoQm/cq/7eJLwSVwscHakPTK/r78DvoSFXD/llXyNSfmOjbjwFfn646SkL8DzINy2c8ITtIQhGmmMMy/kt1mtH0U3oRIHvpg5Bu5V5fztw6Rq3xkG+5FdK4/rRs+58b217Jq3XNH9jdQPFgGfnPTJ4mrSIB9ZkVEDYzAsSgu0iamGe7Whd1ory7PnXJf7Bnf+W5/q3BLg==

JUpAWQYws6d/Fgd1YN8OwBR4vnmWv39GNjxDB7xofwT2BQa988ruNXiSPDaChj/e94zChJkFhsngai8ss1+HmHGZxc1YZZ6bbdF8SDpC9poiVzNo0hc3UeF94dRXc0plidC9yvtlqtoYbhdD2CnG40K1T11/ZV9BelsXW4kVWemIMEKqkfkQD.JQ4Fih8VyiSKEIcsjdBS+SD529W+yLhxQ9HvIraXUriBDeHID8I4I7ID.GY2G9sOjjeIOnaxgkTLJuT28RnRiq6CbzChvibeFU38y4xmm/aiWnoQmi48MIC+8dUUCVbWJoqmWfH37x98WzVBFgFw==



OBSERVACIONES: Ref.:
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e53bc8da-524b-485d-a219-d0b787fae0f0
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 25AK3E Modelo: 2019
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011816
POLIZA SEGURO: D00-2-71-8841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRES CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Domicilio			NO			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto. Si. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.

NOMBRE	FIRMA DE CONFORMIDAD
--------	----------------------

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA		
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	DÍA	MES	AÑO
				HORA		
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO		
NOMBRE				RECIBÍ DE CONFORMIDAD		
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV. en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.						



Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente.

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes

DECIMA TERCERA El "Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivados de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

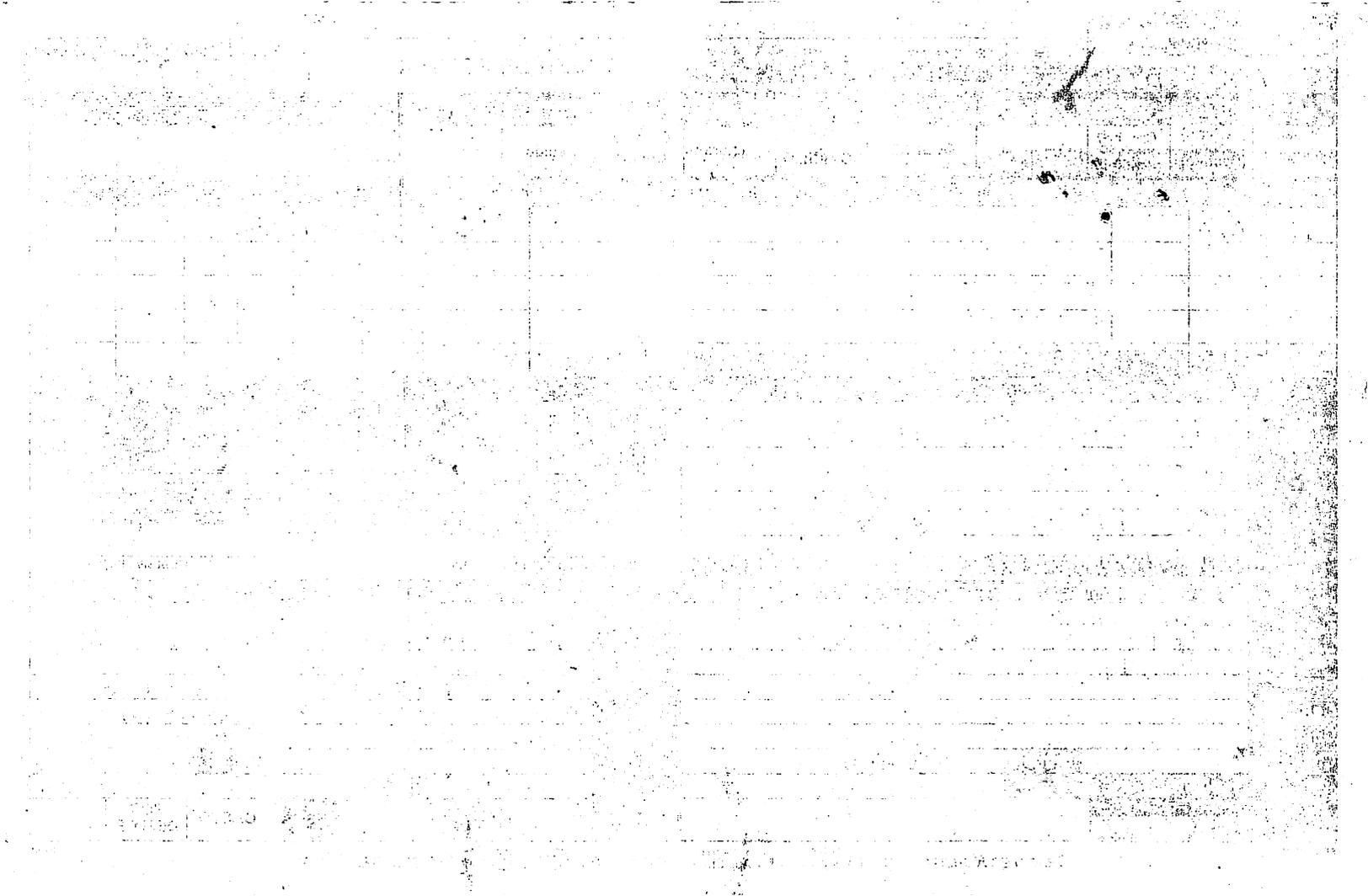
INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

FECHA		TRESGUERRAS							ORDEN DE SERVICIO			FOLIO			
28/06/2024												5 0643386			
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA			MERCANCIA ASEGURADA					
										Valor Declarado					
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	<input checked="" type="checkbox"/> DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$			
											POR CUENTA Y RIESGO				
No. Bultos	Tipo de Bulto / Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE					Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI / NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT	
1	CAJA		MAT ELECTRICO					1.5	55	8	15				

DATOS DE FACTURACION					VALIDACION * A llenarse por despachador											
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA				CARGA ESTIBABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO
R.F.C.:	TEC-971106-SB		C.P.:	31135	EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE:	TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRECERRADO:	SI	NO	
E-mail:	jcardenas@indelek.com								A R M O							
					NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR					FIRMA DEL DESPACHADOR						

REMITENTE O EXPENDIDOR					DATOS DEL DESTINATARIO				
Nombre:	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (Jorge Cardenas)				Nombre:	APTIV CONTRACT SERVICES ZACATECAS			
R.F.C.:	TEC-971106-SB				R.F.C.:	DCA-960101-J53			
Teléfonos:	614-421-79-39 / 6141420980				Teléfonos:	656 629-7100 EXT. 57755			
Domicilio:	Av. Tecnológico # 9900-R				Domicilio:	AVE. MEXICO S/N ESQ. ANTONIO DE LEON			
Colonia:	Pavlovich				Colonia:	NIÑOS HEROES			
Ciudad:	Chihuahua		Estado:	Chih.	Ciudad:	GUANAJUATO, NUEVO LEON		Estado:	NUEVO LEON
C.P.:	31135		E-mail:	jcardenas@indelek.com	C.P.:	67190		E-mail:	mary.contreras@aptiv.com
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES					F. PAGO	CTA.	USO	GASTO	POR DEFINIR





Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106SBO
31135, CHIHUAHUA, Chih., México (614) 421-7939
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **749,402** Factura **036429**
RFC **DCA -960101-J53** Orden Compra **45RB4379**
Nombre **Aptiv Contract Services Zacatecas**
Domicilio **AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Zona 6
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 24,469

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
27 Jun 2024 17:53:43
Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días
Folio Fiscal 7C081D9E-34E0-11EF-89C4-3737A382B924
Certificado Emisor : 00001000000504611471
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-06-27T17:53:47
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
2	HERIST56ELF5SZM18 HEHN	39121700	COLUMNA DE LED DE 5 COLORES:ROJO,VERDE,AMBAR,AZUL Y BLANCO 120V. EN ESTA SECUENCIA ST56ELF5SZM18	Pieza H87	3,397.5000	1,087.20 "002" IVA 16.00%	6,795.0000



Sello del SAT
hMPYw5ZTzmDZAnQAs+Ko/11y1b1P2LhH+meAr7R8mhCRMTba/f2bWoxpbkAOeOuulMz7NYjYfM8FW3pN3qdKMKm8GpnyGOQp2A5pBEEnMjy4tz2jeop821JDON
Y1WsdnSBkP09x0Q0H0I9e14X1VZKTmkn/zp8+HalD8mLaaXsPrmkQpMZBvUsPmiTr9oneFOq+4po14CJLR0mNDn8IOStORJfAYUnbRGVWw0qHG4kxQFvU6/v7HJUZ
IQYmXqDuU0rUks041v5IFt+VEZyqhtz1TYsnYIEOIT/PCOmkskMAZ1N4cNZ/eehstYxfwwJ6A==

Sello Digital del CFDI
Pzd+dT0r7a7/AaM1OC0+84gu06IT62L/VwRvFWY56tdZ/25qRLZQ0FF5mb00vGZ5Q1DkHEySLUW24bBM5+MKERw9GO+NaLeeGo6tAWyNka790bqJPU4UjgmwF
QYwS+fM38Wg9hg08ZafduZ5cVistbDw5wOGzpyomRdkCzHsYLUMHz7PrGHENTHDI8s+OdhWova11Hkd2pxqk89/WZEelLZKZ8CvJ1769bXWGHU9MqyJfSzyEQPK
DOBubunmkGWqsnsc08ro/2UPUiyWnQ8ACAGkwhwLj8TgrHmB1Mx8bWpdknHpykQk43Ea2mJyzuw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|7C081D9E-34E0-11EF-89C4-3737A382B924|2024-06-27T17:53:47|EMED0060ZQR9|Pzd+dT0r7a7/AaM1OC0+84gu06IT62L/VwRvFWY56tdZ/25qRLZQ0FF5m
100vGZ5Q1DkHEySLUW24bBM5+MKERw9GO+NaLeeGo6tAWyNka790bqJPU4UjgmwFQYwS+fM38Wg9hg08ZafduZ5cVistbDw5wOGzpyomRdkCzHsYLUMHz7PrGH
ENTHDI8s+OdhWova11Hkd2pxqk89/WZEelLZKZ8CvJ1769bXWGHU9MqyJfSzyEQPKDOBubunmkGWqsnsc08ro/2UPUiyWnQ8ACAGkwhwLj8TgrHmB1Mx8bWpdkn
HpykQk43Ea2mJyzuw==|00001000000700047508|

Subtotal	6,795.00
Total Impuesto Traslado	1,087.20
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	7,882.20

Son -Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 20/100 M.N.-
CFDI Relacionado

3 GUERRAS

Comentarios
Cobranza (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque NARANJA * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega AV.HERMANOS ESCOBAR No. 5756
Col Fovissste Chamizal
C.P. 32310, CD. JUAREZ, Chih., México
Instrucciones de entrega MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO: AVE.MEXICO S/N
ESQ. ANTONIO DE LEON. COL. NIÑOS HEROES. GUADALUPE
NUEVO LEON. C.P. 67190.



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com
Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones. 749,402

Forma: IDX-025

Revisión: B Retención:

